Nota DNC N° 24158 /2020

Asunción, 16 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387089
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE PÚBLICA EXISTENTE, TRAMO: AREA NO CENSADA CÑIA. 3º KA'AGUY KUPE BARRIO SAN MIGUEL
Entidad	Municipalidad de Capiatá
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consulta no se ajusta a lo establecido en la Resolución DNCP N°5695/2019. (Hasta tres (03) días **corridos** previos a la presentación y acto de Apertura).

2. Se observa en las especificaciones técnicas que la convocante describe características del Cartel Indicador de Obra con medidas de 1,50 x 2,00 m. En cambio en la planilla del SICP se observa las siguientes medidas; (1,00 x 2,00) m, se solicita a la convocante unificar la medida del cartel que desea adquirir.

3. Sobre el Periodo de construcción de la obra la convocante menciona un plazo de "9 (nueve) días calendario". Solicitamos cronogramas de trabajo.

4. Criterios de evaluación numeral 3 inc. i) – Considerando lo indicado en el apartado mencionado (NO APLICA), solicitamos que aclaren expresamente que no aplica solamente lo primero, pero si se mantiene lo que sigue.

5. En el apartado "**f)** Experiencia especifica en obras" la convocante indica lo siguiente; "*A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 100% por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio*", sin embargo no ha remitido ninguna justificación al respecto conforme lo establece el instructivo del pliego estándar.

6. Consultamos a la Convocante si en los llamados con Números de ID 387089 y 387093 no se estaría violando las disposiciones establecidas en el art. 16 del Decreto Nº 2992/2019. **"Prohibición de fraccionamiento"**.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: pfernandez